



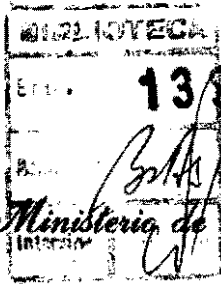
MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DOCUMENTO DE APOYO N° 2

# EDUCACION CIVICA

CONFECCIONADO POR LA COMISION DE APOYO  
A LOS DOCENTES DEL AREA,  
DEPENDIENTE DE LA  
SECRETARIA DE EDUCACION DE LA NACION

1984



*Ministerio de Educación y Justicia*

INV	013055
SIG	FOLL
	373.4
LAT	2

*efz*

DOCUMENTO DE APOYO N° 2

EDUCACION CIVICA

Confeccionado por la Comisión de Apoyo a los docentes del área, dependiente de la Secretaría de Educación de la Nación

- 1984 -

18

CENTRO DE DOC.

COMISIÓN EDUCATIVA

## I N D I C E

	Pág.
Presentación	1
<u>PRIMER AÑO</u>	
Cooperativismo	3
Actividades sugeridas	6
<u>SEGUNDO AÑO</u>	
Forma de vida democrática: actividades sugeridas	8
Formación de la opinión pública	9
Actividades	16
Quiebra del orden institucional: actividades	18
Soberanía territorial	20
<u>TERCER AÑO</u>	
Grupos aborígenes	29
Actividades	36
Problemas de la población: cuadro	37
Salud: Atención primaria	40
Salud mental: ABC	41
Alcoholismo	42
Tabaquismo	46
Drogadicción	50
Organización Mundial de la Salud	52
UNFDAC	54
Trabajo: actividades sugeridas	57
Organización Internacional del Trabajo	58
El sistema educativo. Problemas	61
Actividades sugeridas	66
Formas escolarizadas y no escolarizadas	67
Mapas de alfabetismo	68
Definiciones y actividades	71
UNESCO	72
Defensa Civil	74
El menor abandonado	78
UNICEF y otros organismos	81
Publicaciones de Clarín	83
Mutualismo	84
Seguridad Social	87
Partidos políticos: actividades sugeridas	92
Bibliografía recomendada	93

QUE ES LA COOPERACION:

Los hombres para trabajar y desarrollar un conjunto de actividades (estudio, recreación, etc.), no pueden realizarlo en forma aislada; deben establecer relaciones entre sí, relaciones que denominamos de cooperación.

QUE ES UNA COOPERATIVA:

Una cooperativa es una asociación de adhesión libre y voluntaria, entre hombres que, teniendo necesidades comunes-educativas, económicas, asistenciales, culturales- se unen para satisfacerlas a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio. Presta servicios a sus asociados y a la comunidad, no tiene fines de lucro y es gobernada democráticamente. Es una entidad de bien público, que defiende los intereses de los asociados y promueve el desarrollo económico, social y cultural de su área de actuación.

QUE TIPOS DE COOPERATIVAS EXISTEN:

Las cooperativas pueden clasificarse en dos grupos: de producción y de servicios. Otra distinción que puede hacerse entre cooperativas de trabajo asociado y cooperativas de usuarios del servicio. Existen cooperativas en todas las formas de actividad humana que tengan expresión económica (Ej.: de producción agrícola, industrial, artesanal, de comercialización, de consumo, de crédito, de seguro, de vivienda, de servicios públicos, de trabajo médico, portuario, artístico, etc.)

CUALES SON LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN SU ACTIVIDAD Y LAS DIFERENCIAN DE OTRO TIPO DE ENTIDADES:

Las cooperativas se rigen por determinados principios, que las diferencian de otros tipos de entidades (empresas públicas o privadas, asociaciones gremiales, instituciones religiosas, vecinales, partidos políticos, etc.). Estos principios fueron producto de la experiencia de los cooperativistas, desde hace más de un siglo y medio, y han sido permanentemente actualizados. Los vigentes, que fueron aprobados en el Congreso de la Alianza Cooperativa Internacional, entidad que agrupa a los cooperativistas de todo el mundo, en el Congreso de Viena de 1966, y que han sido incluidos en nuestra legislación nacional en la Ley 20.337, son los siguientes:

1.- Adhesión libre y voluntaria: La adhesión a una cooperativa es voluntaria y abierta a todas las personas que pueden hacer uso de sus servicios y acepten las responsabilidades inherentes a su afiliación; no pueden existir restricciones artificiales ni discriminaciones sociales, políticas o religiosas.

Por lo tanto, el cooperativismo respeta las creencias políticas y religiosas individuales en la búsqueda de la unidad y cohesión de sus entidades, y por lo tanto, mantiene independencia con respecto a los partidos políticos y las insti-

tuciones religiosas, lo que no implica que al cooperativismo, le sean indiferentes problemas que afectan al hombre en su condición de tal, como son la paz, la salud, la educación y los derechos esenciales de la persona.

2.- Administración democrática: Las cooperativas son organizaciones democráticas. Deben ser dirigidas por personas electas por procedimientos acordados por los asociados y responsables ante éstos. Los asociados a las cooperativas deben gozar de los mismos derechos de participación en las decisiones que afecten a su organización. La norma de "un asociado, un voto", independientemente del monto de sus aportes a la entidad, jerarquiza a la persona frente a la preeminencia del capital, propio de otras sociedades comerciales. La Asamblea de asociados es el órgano soberano de la cooperativa y el órgano de gobierno es el Consejo de Administración.

3.- Interés limitado al capital: Las cooperativas no persiguen fines de lucro, su función es el servicio social. El capital integrado por las cuotas sociales de sus asociados, si recibe interés, lo hace a través de una tasa fija y limitada.

4.- Distribución equitativa de sus excedentes: Si de la actividad de una cooperativa resultaran excedentes o ahorros, pertenecen a los asociados y deben distribuirse de tal manera que se evite que unos obtengan ganancias a expensas de otros. La distribución puede hacerse por decisión de la Asamblea, destinándolos al desarrollo de la entidad o distribuyéndolos entre los asociados en proporción a las operaciones realizadas.

5.- Estímulo a la educación cooperativa: Las conductas que requiere la práctica de ayuda mutua y el esfuerzo propio, pueden ser alcanzadas a través de un proceso educativo permanente. La educación es el principio de la cooperación, que hace posible la observancia y aplicación efectiva de los otros. La cooperativa debe educar a sus asociados, dirigentes, empleados y al público en general, en las ideas de cooperación y en los métodos apropiados para aplicar sus principios en circunstancias concretas. La Ley 20.337 establece como uno de los caracteres esenciales de la cooperativa, el de fomentar la educación cooperativa y la obligatoriedad de destinar a estos fines el 5% de los excedentes.

6.- Integración cooperativa: Para mejor servir a los intereses de sus miembros, las cooperativas deben elaborar entre sí, tanto a nivel local, nacional como internacional. Estas formas de colaboración se desarrollan en dos planos: integración institucional y económica. La primera, se refiere a la asociación de las cooperativas de una rama de actividad, de una región, un país (Consejo Intercooperativo Argentino), un continente (Organización de las Cooperativas de América), o del mundo (Alianza Cooperativa Internacional), en defensa de